

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° • 041 -04 -MDLV  
LA VICTORIA, 22 DIC 2004

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA;

*.Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 22 de Diciembre del 2004, el Informe N° 202-2004-DR/MDLV de fecha 09 de Diciembre del 2004 de la Dirección de Rentas por el cual propone la modificación de los artículos 8°, 11° y 12° de la Ordenanza N° 021-04/MDLV; el Oficio N°. 874-04-DAJ/MDLV de fecha 21 de Diciembre del 2004 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Conjunto No. 007-2004-CPPAL/CPR/MDLV de fecha 22 de Diciembre del 2004, emitido por las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales , y;*

### CONSIDERANDO:

*Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, el Concejo Distrital de La Victoria, ejerce su función normativa mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;*

*Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;*

*Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo No. 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;*

*Que, mediante Ordenanza No. 021-04/MDLV publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de Abril del 2004, se estableció el régimen tributario aplicable a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2004, a fin de facilitar su administración y garantizar su aplicación entre los contribuyentes; se aprobaron además los criterios de determinación de las tasas y los importes de los Arbitrios aplicables a dicho ejercicio, señalando el Artículo 11° de la norma precitada que los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad y recaudación trimestral;*

*Que, mediante Ordenanza No. 034-04/MDLV publicada el 01 de Diciembre del 2004, amplía la vigencia de la Ordenanza No. 021-04/MDLV, para establecer los importes*



de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2005;

Que, el Director de Rentas en su Informe de Vistos, señala que con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y permitir a la Municipalidad el mantenimiento de un flujo constante de ingresos que permita solventar la prestación de los servicios públicos locales, se hace necesario establecer la recaudación con una periodicidad mensual. De igual manera considera que debido a que la obligación al pago se configura el primer día hábil de cada mes, tal y conforme se establece en el Artículo 8º de la Ordenanza No. 021-04/MDLV, es procedente modificar aquellos Artículos en los que se refiere que la recaudación de la Tasa de Arbitrios es de periodicidad trimestral. Igualmente señala que, de modificarse la periodicidad de la recaudación, de trimestral a mensual, debe adecuarse también la fecha de vencimiento de dicha obligación, precisando además que no es necesario que la modificación que se propone sea remitida a ratificación del Concejo Metropolitano de Lima, por cuanto no implica una variación de la tasa de Arbitrios ni desvirtúa de modo alguno los criterios de distribución empleados para su determinación;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe de Vistos, señala que los argumentos esgrimidos por el Director de Rentas son válidos y se encuentran enmarcados en la normatividad vigente, opinando por la procedencia de la propuesta presentada por la Dirección de Rentas;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 8) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo, en la forma reglamentaria, por Unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente::

## **ORDENANZA**

### **MODIFICAN MARCO LEGAL DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2005**

**Artículo UNICO.-** Modifíquese los Artículos 8º, 11º y 12º de la Ordenanza N°. 021-04/MDLV, las que deben quedar redactar de la siguiente manera:

#### **“Artículo 8º.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACION**

La obligación al pago de los Arbitrios se configura el primer día hábil de cada mes, siendo su recaudación de periodicidad mensual.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario, nace a partir del primer día del mes siguiente de ocurrida la transferencia, correspondiendo al transferente efectuar el pago hasta el mes en que se efectuó el acto.”



**"Artículo 11º.- RECAUDACIÓN**

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad y recaudación mensual."

**"Artículo 12º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION**

La obligación de pago de las cuotas vence el último día hábil de cada mes, según el siguiente cronograma:

Enero	:	31 de Enero
Febrero	:	28 de Febrero
Marzo	:	31 de Marzo
Abril	:	30 de Abril
Mayo	:	31 de Mayo
Junio	:	30 de Junio
Julio	:	30 de Julio
Agosto	:	31 de Agosto
Setiembre	:	30 de Setiembre
Octubre	:	31 de Octubre
Noviembre	:	30 de Noviembre
Diciembre	:	30 de Diciembre

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Duilio Osorio Gutiérrez  
SECRETARIO GENERAL

  
  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Alejandro Bazán González  
ALCALDE